

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0003319 -SDQS No: 1001322025.

A los 07 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0003319 -SDQS No: 1001322025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0002966
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

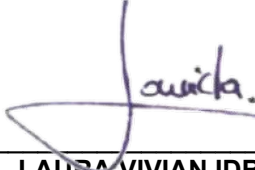
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0002966 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 7 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0002966

Doctora:

MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ RUSSI

Alcaldesa Local de Teusaquillo

Alcaldía Local de Teusaquillo

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Transversal 18 Bis No. 38 - 41

Teléfono: (601) 13204872

Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. **2025BAER0003319** -SDQS No: **1001322025**

Cordial saludo,

Se realiza el traslado de la petición mencionada en el asunto con el fin de iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al ciudadano e igualmente se comuniquen a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) folios

CC: Ciudadano(a) Anónimo(a)

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., marzo de 2025

Doctora:

MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ RUSSI

Alcaldesa Local de Teusaquillo

Alcaldía Local de Teusaquillo

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Transversal 18 Bis No. 38 - 41

Teléfono: (601) 13204872

Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0003319 – SDQS No. 1001322025

Reciba un cordial saludo, respetada doctora María Angelica,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia y/o de orden público ocasionados por la tenencia de un animal doméstico.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos y como primera autoridad local, otorgadas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

“(…) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:

1. El Presidente de la República.

2. Los gobernadores.

3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.

4. Los inspectores de policía y los corregidores. (...). Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

*“(…) **ARTÍCULO 5.-** Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.*

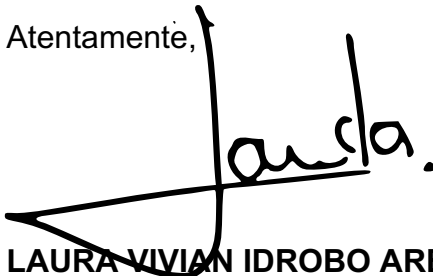
Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (...)”

En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el artículo 5 del Decreto 546 de 2026 “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia y/o de orden público ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soportes

Copia: Ciudadano(a) Anónimo(a)

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF 

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF 

Rol **FUNCIONARIO S**✓
Todos
✕

ATENCIÓN DE PETICIÓN 1001322025

INFORMACIÓN BÁSICA

[Ver Detalle de la Petición](#)

Petición Anónima

[Actualizar Petición](#)[Actualizar Peticionario](#)

Asunto

HACE MAS DE UN MES ELEVAMOS DERECHO PETICION ANTE IDPYBA PARA QUE INTERVINIERA UN HOGAR DONDE HABITA UN PERRO PIT BULL (RAZA PELIGROSA) QUE YA HA ATACADO V3CINOS Y CUYO DUEÑO (JUAN CAMILO RODRIGUEZ C.C. 1026303467) SE NIEGA A PONERLE BOZAL Y TRAILA PONIENDO EN GRAVE RIESGO A LA COMUNIDAD. SABEMOS QUE ESTE CIUDADANO PRETENDE VENDER LAS CRIAS DE ESTE CANINO LO CUAL ESTA PROHIBIDO. NO SOBRA DECIR QUE HEMOS VISTO A ESTA PERSONA CON SU NOVIA CONSUMIENDO DROGA EN LOS PARQUES DEL BARRIO. LA COMUNIDAD YA LE HA PEDIDO QUE OBEDEZCA LAS NORMAS CON RESPECTO A LA TENENCIA DE SU MASCOTA PERO LAS IGNORA. EL IDPYBA NO HA QUERIDO INTERVENIR COMO ES SU OBLIGACION Y REMITIO OFICIO A LA ALCALDIA LOCAL TEUSAQUILLO PARA QUE LO TRAMITE COMO "PELEA ENTRE VECINOS". PERO AQUI NO EXISTE TAL COSA PUES LA CUADRA EN CONJUNTO ESTA EN CONTRA DE TALES ATAQUES CONTRA CIUDADANOS RESIDENTES, PERO AUN ASI EL IDPYBA EVADE SU RESPONSABILIDAD. Y PORQUE ESTE CASO HACE PARTE DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS POR EL CODIGO NAL. DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PEDIMOS QUE INTERVENGA LA SECRETARIA DE GOBIERNO, PUES SABEMOS QUE EN BOGOTA SE REPORTAN DIARIAMENTE UNOS 10 CASOS DE ATAQUES DE MASCOTAS A PERSONAS SOBRE TODO A NIÑOS.

ANOTACIONES

Nota	Fecha de Registro	Usuario	Entidad	Dependencia
------	-------------------	---------	---------	-------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

Entidad	Evento	Tipo	Observación
---------	--------	------	-------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiente	Opción
OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	FUN - NUBIA GALINDO CRUZ	Registro para atención	Registro	Registro - con preclasificación	2025-03-02 7:18:13 PM	2025-03-03 12:06:23 PM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

 Atrás Siguiente 

IDPYBA



SECRETARIA DE SEGURIDAD



ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

FORMULARIO EVENTO

Evento *

Tema *

AMBIENTE

Categoría *

Subtema *

BRIGADAS DE SALUD

Proceso de Calidad *

Tipo Trámite *

Brigadas de salud

Aplica información sensible y/o reservada

No

Asunto:

HACE MAS DE UN MES ELEVAMOS DERECHO PETICION ANTE IDPYBA PARA QUE INTERVINIERA UN HOGAR DONDE HABITA UN PERRO PIT BULL (RAZA PELIGROSA) QUE YA HA ATACADO V3CINOS Y CUYO DUEÑO (JUAN CAMILO RODRIGUEZ C.C. 1026303467) SE NIEGA A PONERLE BOZAL Y TRAILA PONIENDO EN GRAVE RIESGO A LA COMUNIDAD. SABEMOS QUE ESTE CIUDADANO PRETENDE VENDER LAS CRIAS DE ESTE CANINO LO CUAL ESTA PROHIBIDO. NO SOBRA DECIR QUE HEMOS VISTO A ESTA PERSONA CON SU NOVIA CONSUMIENDO DROGA EN LOS PARQUES DEL BARRIO. LA COMUNIDAD YA LE HA PEDIDO QUE OBEDEZCA LAS NORMAS CON RESPECTO A LA TENENCIA DE SU MASCOTA PERO LAS IGNORA. EL IDPYBA NO HA QUERIDO INTERVENIR COMO ES SU OBLIGACION Y REMITIO OFICIO A LA ALCALDIA LOCAL TEUSAQUILLO PARA QUE LO TRAMITE COMO "PELEA ENTRE VECINOS". PERO AQUI NO EXISTE TAL COSA PUES LA CUADRA EN CONJUNTO ESTA EN CONTRA DE TALES ATAQUES CONTRA CIUDADANOS RESIDENTES, PERO AUN ASI EL IDPYBA EVADE SU

RESPONSABILIDAD. Y PORQUE ESTE CASO HACE PARTE DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS POR EL CODIGO NAL. DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PEDIMOS QUE INTERVENGA LA SECRETARIA DE GOBIERNO, PUES SABEMOS QUE EN BOGOTA SE REPORTAN DIARIAMENTE UNOS 10 CASOS DE ATAQUES DE MASCOTAS A PERSONAS SOBRE TODO A NIÑOS.

Observaciones:

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Guardar

Generar Carta

Enviar

Cancelar